

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/10/2015.- INTERPUESTO POR, EL C. DANIEL RAMOS ESCOBEDO, quien comparece en su carácter de presidente de la Agrupación Política "Potosinos en Lucha". **EN CONTRA DE** "Resolución del Recurso de Revocación identificado por el número de expediente 01/2015 en cuanto al Cumplimiento relativo a la sentencia dictada el (sic) Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en fecha, 28 de octubre de 2014, dentro del expediente Toca de Revisión 11/2014, en cumplimiento a la Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número SM-JDC-250/2014, promovido por la Agrupación Política Potosinos en Lucha." **SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 14:00 catorce horas con del día 03 tres de octubre del año en curso, el escrito y las documentales que aportan los CC. Laura Elena Fonseca Leal y Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contestación al requerimiento efectuado con el oficio TESLP/PRESIDENCIA/760/2019, dentro del presente expediente TESLP/RR/10/2015 del índice de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por rindiendo en tiempo y forma el informe requerido por acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTO. Túrnese el presente expediente a la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, quien fungió como ponente del presente asunto, para efectos de la elaboración del proyecto de resolución en el que se establezca si se dio o no cumplimiento a la sentencia de fecha 26 veintiséis de marzo de 2015 dos mil quince, emitida por este Órgano Jurisdiccional en el presente Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/10/2015**. Notifíquese y hágase pública la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta Interina del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.